

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

4693

DECRETO 154/2019, de 1 de octubre, de tercera modificación del Decreto por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega del citado material.

El artículo 88.1 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, faculta al Gobierno Vasco para que mediante Decreto determine el modelo oficial y las características de las urnas, cabinas, así como de las papeletas y sobres de votación y demás documentos previstos en esta Ley. En el Decreto se establecerán las condiciones de impresión, confección y entrega de la referida documentación electoral.

En uso de la habilitación contenida en citado artículo, el Gobierno aprobó el Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega del citado material (en adelante, Decreto 220/2008, de 23 de diciembre) que determinaba todo el material electoral antes descrito y que se aplicó en las elecciones autonómicas del año 2009.

El mencionado Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, fue modificado por los Decretos 136/2012, de 17 de julio, y 90/2016, de 7 de junio, para su aplicación en las elecciones al Parlamento Vasco de los años 2012 y 2016.

Fruto de la experiencia obtenida en los últimos procesos electorales celebrados, se considera conveniente la implementación en la presente norma de determinados cambios puntuales o mejoras técnicas, tales como la utilización en las papeletas de votación de la letra mayúscula en los nombres y apellidos de los miembros de las candidaturas, así como el empleo de las mayúsculas en los miembros que componen las candidaturas tanto presentadas como proclamadas cuando se publican en el Boletín Oficial del País Vasco, según lo previsto en los artículos 56.2 y 62 de la citada Ley 5/1990, de 15 de junio. Todo ello, en aras a una mayor seguridad en la correcta confección de las papeletas y para evitar los posibles errores materiales en las citadas publicaciones.

Asimismo, el presente Decreto incorpora alguno de los cambios previstos en la Orden INT/318/2019, de 19 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales. En concreto, se procede a cambiar la denominación en el título del impreso de constitución de la coalición electoral y se crea un nuevo impreso de comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la constitución válida de coaliciones electorales, siguiendo lo aprobado por la Junta Electoral Central en la Instrucción 1/2016, de 13 de abril y lo previsto en el artículo 49.2 de la citada Ley 5/1990, de 15 de junio.

Por último, en la elaboración de la presente norma se ha considerado pertinente no realizar el trámite de audiencia de persona interesada, debido a la naturaleza meramente instrumental de este Decreto que no afecta a las Administraciones Forales y Locales.

lunes 14 de octubre de 2019

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Seguridad, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se modifica el párrafo 2 del artículo 2 sobre papeletas de votación del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, quedando redactado de la siguiente forma:

«2.— En las papeletas figurarán únicamente los nombres y apellidos, en letra mayúscula, de las candidatas y candidatos proclamadas por la Junta Electoral del Territorio Histórico sin incluir las suplencias».

Artículo segundo.— Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, quedando redactada del siguiente modo:

«Segunda.— 1.— Con la finalidad de confeccionar de forma segura las papeletas de votación y para la óptima calidad de la publicación de los resultados electorales, las candidaturas proclamadas en cada Territorio Histórico entregarán, al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, el símbolo o logotipo de identificación oficial, tanto en su versión en color como en blanco y negro. También, las Juntas Electorales de Territorio Histórico remitirán al citado Departamento la relación de los miembros de las candidaturas tanto presentadas como proclamadas.

2.— Para garantizar la exactitud en la elaboración de las papeletas de votación, el Boletín Oficial del País Vasco publicará en letra mayúscula los nombres y apellidos de las personas que integran las candidaturas presentadas y proclamadas».

Artículo tercero.— Se modifica parcialmente el contenido de los anexos del Decreto 220/2008, de 23 de diciembre, en su redacción dada por el artículo segundo del Decreto 90/2016, de 7 de junio, de segunda modificación del Decreto por el que se determinan los modelos oficiales y las características de las urnas, cabinas, papeletas, sobres de votación y demás documentación electoral a emplear en las elecciones al Parlamento Vasco, así como el procedimiento de entrega de dicho material, de la forma siguiente:

«1.— Se modifica el Anexo A de relación nominal de los impresos para las elecciones al Parlamento Vasco con su correspondiente referencia. En concreto, en el índice del Anexo 3 "Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales" se cambia la denominación del modelo EHPC/3.4 y se añade el modelo EHPC/3.5, que se acompañan en el Anexo 1.

2.— En el Anexo B de relación de los modelos de impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se modifica la denominación de impreso modelo EHPC/3.4 "Comunicación de la constitución de la coalición electoral", quedando sustituido por el que se acompaña en el Anexo 2.

3.— En el Anexo B de relación de los modelos de impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se crea un nuevo impreso modelo EHPC/3.5 "Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales", que se acompaña como Anexo 3.

4.— En el Anexo C de características de impresión y confección de los impresos para las elecciones al Parlamento Vasco, se modifica la denominación del impreso modelo EHPC/3.4, tal y como figura en el apartado segundo de este artículo. Asimismo, se determinan las características técnicas del nuevo impreso modelo EHPC/3.5 "Comunicación a la Junta Electoral Central y a la

lunes 14 de octubre de 2019

Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales", que se acompaña como Anexo 4.

5.– En el Anexo D de relación de impresos en formato electrónico para las elecciones al Parlamento Vasco se incluyen los impresos modelos EHPC/3.4 y EHPC/3.5 en el Anexo 5».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2019.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERÍA

La Consejera de Seguridad,
ESTEFANÍA BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ.

ANEXO I AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE

ANEXO A AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE

RELACIÓN NOMINAL DE LOS IMPRESOS CON SU CORRESPONDIENTE REFERENCIA

Anexo 3.– Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales

- Mod. EHPC/3.4.– Constitución de la coalición electoral.
- Mod. EHPC/3.5.– Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales

ANEXO II AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE
ANEXO B AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE
RELACIÓN DE LOS MODELOS DE IMPRESOS

- Mod. EHPC/3.4.– Constitución de la coalición electoral.

EUSKO LEGEBILTZARRERAKO HAUTESKUNDEAK 202_

Mod. EHPC/3.4 Eredua

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 202_

pag. 1 or.

HAUTESKUNDE-KOALIZIOA ERATZEARENA
CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL

_____, _____-(e)ko _____-ren _____-(a)
En _____, a _____ de _____ de _____

BILDUTA: / REUNIDOS:

D./D. ^a	jauna/andrea
Alderdi politiko / Alderdi-federazio honen legezko ordezkaria: Como representante legal del partido político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoan Erregistroan jasota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	

D./D. ^a	jauna/andrea
Alderdi politiko / alderdi-federazio honen legezko ordezkaria: Como representante legal del partido político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoan Erregistroan jasota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	

D./D. ^a	jauna/andrea
Alderdi politiko / alderdi-federazio honen legezko ordezkaria: Como representante legal del partido político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoan Erregistroan jasota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	

D./D. ^a	jauna/andrea
Alderdi politiko / alderdi-federazio honen legezko ordezkaria: Como representante legal del partido político / federación de partidos:	
Alderdi Politikoan Erregistroan jasota dagoenaren arabera, (kargu) honekin: Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	

lunes 14 de octubre de 2019

pag. 2 or.

JASOTA UZTEN DUTE, Eusko Legebiltzarrerako Hauteskundeei buruzko Legearen 49. 2 artikulua xedatzen duenaren arabera, hauteskunde horietara hauteskunde-koalizio moduan aurkeztea adostu dutela. Koalizio hori honen menpe dago:
HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 5/1990 de Elecciones al Parlamento Vasco acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

KOALIZIO-ITUNA / PACTO DE COALICIÓN**1.- Hauteskunde-koalizioaren izena, siglak eta ikurra**

Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Hauteskunde-koalizioaren izena: Denominación de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren siglak: Siglas de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia): Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

2.- Lurralde-eremua / Ámbito territorial

Bere lurralde-eremua hautesbarruti hauek osatzen dute: Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

lunes 14 de octubre de 2019

pag. 3 or.

3.– Hauteskunde-koalizioak hautesbarrutietan izen, sigla eta ikur hauek erabiliko ditu.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Hautesbarrutia/Circunscripción:
Hauteskunde-koalizioaren izena: Denominación de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren siglak: Siglas de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia): Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):

Hautesbarrutia/Circunscripción:
Hauteskunde-koalizioaren izena: Denominación de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren siglak: Siglas de la coalición electoral:
Hauteskunde-koalizioaren ikurra (erantsi .jpg fitxategia): Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):

4.– Hauteskunde-propagandarako eta karteletarako logoa (hala badagokio, .jpg artxiboa erantsi)
Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

5.– Zuzendaritza- eta koordinazio-organoak
Órganos de dirección y coordinación

6.– Ordezkariorokorrak eta lurraldekoak
Representantes generales y territoriales

Hauteskunde-koalizioak Autonomia erkidegoko hauteskunde-batzordearen aurrean **ORDEZKARI OROKORRA** izateko jaun/andre hau izendatzen du:
La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral de Comunidad Autónoma a D./D^a.

Eta ORDEZKARI OROKOR ORDEZKOA izateko (hala badagokio), jaun/andre hau:
Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D^a.

Halaber, hauteskunde-koalizioaren ordezkari orokorrak, hauteskunde horietarako, antolakunde politiko horren HAUTAGAI-ZERRENDAREN ORDEZKARI EDO LURRALDEKO ORDEZKARI IZENDATZEN DITU aparteko agiri batean zerrendatzen diren pertsonak eta bertan zehazten da zein hautesbarrutitarako izendatzen diren.

Asimismo, el y la representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES TERRITORIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

7.- Administratzaile orokorrak

Administradoras y Administradores generales

Hauteskunde-koalizioaren ordezkari orokorrak ADMINISTRATZAILE OROKOR TITULAR izendatzen du jaun/andre hau:El o la representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADORA o ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D^a./D.**Eta ADMINISTRATZAILE OROKOR ORDEZKO (hala badagokio) izendatzen du jaun/andre hau:**Y como ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.^a**8.- Hauteskundeetarako diru-laguntzen banaketa**

Reparto de subvenciones electorales

9.- Beste klausula batzuk

Otras cláusulas

SINATZAILEAK / FIRMANTES

Alderdi politiko / alderdi-federazioen legezko ordezkariak, hauteskunde-koalizioa eratzea adostuta, koalizio-itun hau sinatzen dute.
Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:

Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politiko / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos

Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politiko / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos

Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politiko / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos

Sinadura/ Firma
Izena/Nombre
NAN/DNI
Alderdi politiko / alderdi-federazioa Partido político / Federación de partidos

Ordezkarri orokorrak, eta hala badagokio, lurraldeko ordezkariek eta administratzaile orokorrek izendapena eta kargua onartzeko sinadura.

Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes territoriales y administradoras o administradores generales:

Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra) Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI

Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra) Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI

Administratzaile orokorrak izendapena eta kargua onartzeko sinadura:

Firma de aceptación del cargo de administradora o administrador general:

Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra) Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI

Sinadura/ Firma
Izendatutakoaren izena (titularra) Nombre de la persona designada (Titular)
NAN/DNI

HARREMANETARAKO DATUAK / DATOS DE CONTACTO**Hauteskunde-koalizioaren helbidea / Dirección de la coalición electoral**

Jakinarazpenetarako, hauteskunde-koalizioaren helbidea hau da:
El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente:

--

Autonomia erkidegoko hauteskunde-batzordearen aurrean ordezkari orokorrak direnen datu pertsonalak
Datos personales de los y las representantes generales ante la Junta Electoral de Comunidad Autónoma

ORDEZKARI OROKOR TITULARRA / REPRESENTANTE GENERAL TITULAR

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
NAN/DNI:	
Helbidea (jakinarazpenetarako): Dirección (a efectos de notificaciones):	
Telefono finkoa: Teléfono fijo:	Telefono mugikorra: Teléfono móvil:
Faxa: Fax:	
Helbide elektronikoa: Correo electrónico:	

ORDEZKARI OROKOR ORDEZKOA (hala badagokio) / REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
NAN/DNI:	
Helbidea (jakinarazpenetarako): Dirección (a efectos de notificaciones):	
Telefono finkoa: Teléfono fijo:	Telefono mugikorra: Teléfono móvil:
Faxa: Fax:	
Helbide elektronikoa: Correo electrónico:	

Administratzaile orokorren datu pertsonalak

Datos personales de los administradores y de las administradoras generales

ADMINISTRATZAILE OROKOR TITULARRA / ADMINISTRADORA O ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
NAN/DNI:	
Helbidea (jakinarazpenetarako): Dirección (a efectos de notificaciones):	
Telefono finkoa: Teléfono fijo:	Telefono mugikorra: Teléfono móvil:
Faxa/Fax:	
Helbide elektronikoa: Correo electrónico:	

ADMINISTRATZAILE OROKOR ORDEZKOA (hala badagokio) / ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA GENERAL SUPLENTE
(en su caso)

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
NAN/DNI:	
Helbidea (jakinarazpenetarako): Dirección (a efectos de notificaciones):	
Telefono finkoa: Teléfono fijo:	Telefono mugikorra: Teléfono móvil:
Faxa: Fax:	
Helbide elektronikoa: Correo electrónico:	

ANEXO III AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE
ANEXO B AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE
RELACIÓN DE LO MODELOS DE IMPRESOS

- Mod. EHPC/3.5.– Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.

lunes 14 de octubre de 2019

EUSKO LEGEBILTZARRERAKO HAUTESKUNDEAK 202_
ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 202_

Mod. EHPC/3.5 Eredua

**HAUTESKUNDE-BATZORDE ZENTRALARI ETA AUTONOMIA-ERKIDKOGO HAUTESKUNDE-
 BATZORDEARI HAUTESKUNDE-KOALIZIOEN BALIOZKO ERAKETA JAKINARAZTEA**

**COMUNICACIÓN A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL Y A LA JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES**

..... HAUTESKUNDE-BATZORDEAREN AURREAN ERATUTAKO HAUTESKUNDE-KOALIZIOAK
 COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS ANTE LA JUNTA ELECTORAL

Hauteskunde-koalizioaren izena / Denominación de la coalición electoral
Parte hartzen duten alderdi politikoak / Partidos integrantes
Eremua/Ámbito

Hauteskunde-koalizioaren izena / Denominación de la coalición electoral
Parte hartzen duten alderdi politikoak / Partidos integrantes
Eremua/Ámbito

ANEXO IV AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE
ANEXO C AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE
CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS IMPRESOS

Anexo 3.– Presentación de candidaturas y constitución de coaliciones electorales.

- EHPC/3.4.– Constitución de la Coalición Electoral.

Características en formato electrónico:

Medidas aproximadas: UNE A-4, 210 x 297 mm.

- EHPC/3.5.– Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.

Características en formato electrónico:

Medidas aproximadas: UNE A-4, 210 x 297 mm.

ANEXO V AL DECRETO 154/2019, DE 1 DE OCTUBRE
ANEXO D AL DECRETO 220/2008, DE 23 DE DICIEMBRE
RELACIÓN DE IMPRESOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

EHPC/3.4.– Constitución de la coalición electoral.

EHPC/3.5.– Comunicación a la Junta Electoral Central y a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de constitución válida de coaliciones electorales.